

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 1518

VISTO:

VIEDMA, 11 de Agosto de 2021.

El expediente N° A/CM/0304/21, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley N° 3186, el Reglamento de Contrataciones -Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y las Disposiciones N° 525/21 AG y 845/21 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Privada N° 011/21, tendiente a la ADQUISICIÓN DE UN (1) UPS CON DESTINO AL SHELTER DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Disposición N° 845/21 AG (fs. 35/39 vta.).

Que a fs. 41 luce agregada la constancia de publicación en la página web de este Poder.

Que a fs. 42/43 y 47 se cursó invitación, vía correo electrónico, a quince (15) posibles oferentes, de los cuales cinco (5) confirmaron la recepción de la misma -fs. 44/46 y 48/49 -.

Que a fs. 88 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 31 de mayo del corriente año se recibieron dos (2) ofertas, correspondientes a la firma Russo José y Russo Analía A.S. (fs. 52/72) y al Sr. Luciano J. Rodriguez (fs. 73/87).

Que la Gerencia de Sistemas elaboró el informe de análisis de ofertas en los términos del artículo 73 del Reglamento de Contrataciones (fs. 96/97), en cuya oportunidad observó que el proveedor Luciano J. Rodriguez cumple con lo solicitado, no así el proveedor Russo José y Russo Analía A.S. quien no especificó que modelo ITA2 está ofertando.

Que a fs. 100/101 obra Dictamen DAL N° 440/21, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad consideró formalmente admisible la oferta del Sr. Luciano J. Rodriguez, realizó observaciones respecto de la oferta del proveedor Russo José y Russo Analía A.S. y sugirió intimar al respectivo presentante, en los términos del apartado 75, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Nota N° 634/21 AG -fs. 103-, intimó al mencionado oferente, para que subsane las deficiencias observadas, extremos que fueron cumplimentados conforme surge de las constancias agregadas a fs. 105/107.

Que a fs. 109 tomó nueva intervención la Gerencia de Sistemas, quien informó que el equipo

ofertado por el proveedor Russo José y Russo Analía A.S., según las constancias agregadas a fs. 107/107 vta., no cumple con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que asimismo, a fs. 111 obra Dictamen DAL N° 518/21, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, quien informó que si bien el oferente Russo José y Russo Analía A.S., cumplimentó con la documentación solicitada, se deberá proceder al rechazo de la oferta, por no ajustarse técnicamente a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Comisión de Preadjudicaciones por Acta de Preadjudicación N° 42/2021, aconsejó rechazar la oferta completa presentada por el proveedor Russo José y Russo Analía A.S. y adjudicar al Sr. Luciano J. Rodriguez el único renglón licitado, todo ello conforme los motivos que en el Acta se mencionan.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y los artículos 22, 23 y ccdtes. del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 100/101, 111 y 134/136).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 143).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1ro.: Aprobar la Licitación Privada N° 011/21, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE UN (1) UPS CON DESTINO AL SHELTER DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Artículo 2do.: Rechazar la oferta del proveedor Russo José y Russo Analía A.S., conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Artículo 3ro.: Adjudicar al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, CUIT N° 23-27719721-9, con domicilio en calle Güemes N° 480, de la localidad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, el único renglón, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 39/100 (\$ 1.144.788,39).-

Artículo 4to.: Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG.	REC.	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	12248	436	Equipo para computación	\$ 1.144.788,39

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Luciano Jesús Rodríguez por la Cuenta corriente N°

900002100 Tasa de Justicia y Sellados de Actuación.

Artículo 5to.: Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días de recibida de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la correspondiente factura.

Artículo 6to.: Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7mo.: Registrar, notificar a la firma Russo José y Russo Analía A.S. y al Sr. Luciano Jesús Rodríguez, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.


Dra. ANDREA E. TELLERiarTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro